



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 183 -2006-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre del 2006

#### **VISTO:**

El Oficio N° 7598-P-2006-CSJCL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el magistrado recurrente eleva a este Órgano de Gobierno proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, el referido proyecto de Convenio como objetivo principal edificar un módulo de justicia en la avenida Trujillo, Manzana 06, Lotes 1, 2, 3, y 4 del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" del Distrito de Ventanilla, que será financiado por la Municipalidad Provincial del Callao; correspondiendo a la mencionada Corte Superior elaborar el expediente técnico respectivo, así como realizar charlas, seminarios y otros eventos académicos al personal de la municipalidad y público en general;

Que, en tal sentido, el objetivo que persigue la propuesta presentada resulta importante, pues permitirá contar con locales adecuados para el desarrollo de la función jurisdiccional, en beneficio de los pobladores del Distrito de Ventanilla;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, que consta de 13 cláusulas; delegándose al Presidente de la referida Corte Superior a suscribirlo.

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del mencionado Convenio será de un año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 113 -2006-CE-PJ

**Artículo Tercero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, será responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia del Callao y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WÁLTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



420176 - 0433 2

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL PODER JUDICIAL**

Consta por el presente documento el Convenio de Cooperación Mutua, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jirón Supe N° 521- Callao, con RUC No. 20131369558, representada por su Alcalde Provincial, señor **PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN**, identificado con DNI N° 25676867, conforme a la Resolución No. 1040-2006-JNE de fecha 18 de mayo de 2006; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de otra parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC No. 20159981216, con domicilio legal en Av. Nicolás de Pierola No. 745 Lima, debidamente representado por su Gerente General, ingeniero **HUGO ROBERTO SUERO LUDEÑA**, identificado con DNI N° 07662604, quien acredita su representación en mérito a la Resolución Administrativa No. 035-2003-CE-PJ emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien en adelante se le denominará "**EL PODER JUDICIAL**", en los siguientes términos y condiciones:

**ANTECEDENTES**

**1. MARCO INSTITUCIONAL**

**1.1 LA MUNICIPALIDAD:**

De conformidad con la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía política, económica y administrativa los intereses propios de las correspondientes colectividades y demás asuntos de su competencia; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, del mismo modo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**1.2 EL PODER JUDICIAL:**

El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a su ley orgánica, pudiendo celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con



entidades nacionales o extranjeras, dentro de la Constitución y las leyes, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación Mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PODER JUDICIAL**, tiene como objeto general establecer los términos y condiciones para el desarrollo de un Proyecto para la prestación adecuada de la labor jurisdiccional en zonas distantes y/o alejadas existentes en la Provincia Constitucional del Callao, así como el fortalecimiento de los lazos de colaboración entre las dos entidades mencionadas, a través de campañas de capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** así como para la colectividad en general.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Edificar un módulo de justicia en la Av. Trujillo Mz. 06 Lotes 1, 2, 3 y 4 del Centro Poblado Menor "Nuestra Señora de las Mercedes", del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, para el debido y efectivo cumplimiento de la labor jurisdiccional, en favor de la población residente en el distrito.
- b) Brindar un mínimo de 12 eventos de capacitación anual, respecto de diversos asuntos jurídicos de interés, los mismos que estarán dirigidos tanto para público en general como para personal estable, contratado y de confianza de **LA MUNICIPALIDAD**, estableciéndose que para todo el personal de **LA MUNICIPALIDAD** dichas capacitaciones no tendrán costo alguno.

## 3. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### LA MUNICIPALIDAD

- a) Identificación de lugar donde se ejecutará el Módulo de Justicia.
- b) Asignar los recursos económicos requeridos para el financiamiento de la edificación del inmueble indicado en el inciso a) del presente numeral.
- c) Cumplir estrictamente con los plazos programados en el Cronograma del Proyecto, para llegar a la conclusión en el tiempo previsto.



- 4
- d) Aprobar el proyecto, a nivel de Expediente Técnico.
  - e) Ejecutar las obras a través del FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
  - f) Comunicar a **EL PODER JUDICIAL** la relación de personas inscritas que laboren en **LA MUNICIPALIDAD** para efectos de la exoneración de pago.

#### **EL PODER JUDICIAL**

- a) Coordinar con los profesionales de LA MUNICIPALIDAD que se asignen al Proyecto para la selección del lugar, en la fase de elaboración del Perfil del Proyecto.
- b) Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto.
- c) Brindar una vez por mes, como mínimo, charlas, seminarios, diplomados y/o eventos que tengan por finalidad la capacitación del personal de **LA MUNICIPALIDAD** así como del público en general, los mismos que estarán a cargo de expositores debidamente capacitados.
- d) Exonerar de pago alguno al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de cada una de los eventos de capacitación previa identificación.

#### **4. FINANCIAMIENTO**

El monto de Inversión para el Proyecto, no excederá de **S/. 762,000.00 (SETECIENTOS SESENTIDOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)** y estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, con cargo a su Presupuesto Participativo.

#### **5. MANEJO DE LOS RECURSOS**

El aporte a que hace referencia el numeral "C" de la Cláusula Cuarta del presente Convenio será administrado por el FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. a través de la Cuenta Bancaria especialmente abierta para el Proyecto.

#### **6. OBRAS**

La ejecución de las intervenciones físicas será administrada por el FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO, quien tendrá a su cargo los procesos de selección, contratación, adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y servicios de consultoría necesarios para el desarrollo del Proyecto.



Finalizada la ejecución del Proyecto, y previa aprobación del Concejo Municipal, se cederá en uso de los terrenos y de la edificación realizada a **EL PODER JUDICIAL** para su administración y uso respectivo.

#### **7. PLAZO**

El presente Convenio de Cooperación Mutua tiene un plazo de uno (1) año, el que mismo que podrá prorrogarse por igual término, debiendo comunicar la parte interesada con una anticipación de 30 días.

#### **8. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación o precisión que las partes deseen realizar al presente documento, se efectuará necesariamente mediante la suscripción de addendas.

#### **9. RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto, con un aviso previo y por escrito de sesenta (60) días, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este mismo Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo.

De producirse la resolución de este Convenio se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico.

#### **10. MODIFICACIONES**

Las modificaciones, ampliaciones, interpretaciones etc. que fueran necesarias para la mejor ejecución del presente Convenio, se realizarán mediante las cláusulas adicionales, que suscritas por las partes, formarán parte integrante de este mismo instrumento contractual.

#### **11. REPRESENTACIÓN**

Para una efectiva ejecución del presente Convenio, cada una de las partes nombrará a un representante quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento.



